



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

70

No.

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 7 de 8

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 70 DE 2019.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO.
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA-CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA REPRESENTADA MAURICIO PAREDES GARCIA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT 860.002.464-3
OBJETO:	Alquiler de espacio público físico stand principal pabellón 01 Nivel 01 No. 109 de 13.50 M2, a la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca , dentro del marco del desarrollo del XXIII Agro Expo Corferías, del 11 al 21 de julio de 2019 en el desarrollo del Proyecto de Expansión Comercial.
VALOR:	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 6.843.690.00) PESOS MCTE.
PLAZO:	Un mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	371 del 29 de Abril de 2019.
RUBRO:	0323130403: PROYECTO DE EXPANSION COMERCIAL.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD
FECHA:	26 JUN 2019

Entre los suscritos, de una parte, CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.073.299 de la Mesa, Cundinamarca obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 1765 del 24 de octubre de 2018 y acta de posesión No 0250 del 24 de octubre de 2018, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRAJO

70

No.

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 7 de 8

orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la LOTERIA por una parte y por la otra, **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA- CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA** con Nif: 860.002.464-3 con su representante legal **MAURICIO PAREDES GARCIA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.464.118, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos y de mercado en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la LOTERIA, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **d.** Que la gerencia general expidió el acto administrativo de autorización para llevar a cabo proceso de contratación directa, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 40 del manual de contratación de la LOTERIA. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Alquiler de espacio público físico stand principal pabellón 01 Nivel 01 No. 109 de 13.50 M2, a la **Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca**, dentro del marco del desarrollo del XXIII Agro Expo Corferías, del 11 al 21 de julio de 2019 en el desarrollo del Proyecto de Expansión Comercial. **ALCANCE DEL OBJETO:** Espacio Físico en la Feria Internacional agropecuaria y de industrias afines XXIII "Agro Expo, con las siguientes características

ITEM	DESCRIPCIÓN
STAND LOTERIA DE CUNDINAMARCA	<p>El área de 13.50 M2 en el pabellón 01 Nivel 01 Stand 109</p> <ul style="list-style-type: none">• Tapete tráfico pesado.• Panelería básica divisoria• 1 Toma corriente eléctrica de 2 KW energía• Inclusión en el catálogo de expositores del evento.• Inclusión al catálogo virtual en la web de Agro Expo y el extranet.• Gestión de acreditación a base de datos cualificada (Visitantes profesionales del sector, hasta 300 contactos.• 2 Credenciales Expositor• 2 Credenciales de Servicio



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

70
No.

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor de acuerdo con el paquete comercial seleccionado es por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 6.843.690.00) PESOS MCTE. Incluido IVA, que pagará la Lotería de Cundinamarca incluidos los impuestos de orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal a que haya lugar en la presente vigencia de 2019 **FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca pagará a CORFERIAS el valor del contrato de la siguiente forma; 1) UN UNICO PAGO, por valor del 100% del contrato finalizado el evento, con el informe del supervisor del contrato, y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Un mes a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0323130403; proyecto de expansión comercial, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 371 del 29 de Abril de 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- a.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **b.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **c.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **d.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **e.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **f.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **g.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **h.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **i.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **j.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **k.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **l.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **m.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **n.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **ñ.** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **o.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **P** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 70

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

por causas que le sean imputables. **Obligaciones Específicas:** 1. Cumplir con los parámetros de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. 2. Prestar a la Lotería de Cundinamarca el servicio de la asignación del espacio contratado (stand), en las condiciones señaladas en el objeto y el alcance del mismo; y en la oferta de servicios. 3. Entregar a la Lotería las escarapelas de expositor y las demás escarapelas y/o invitaciones acordadas. 4. Permitir el ingreso de personal (funcionarios y contratistas) que la Lotería autorice para la atención y adecuación del stand, durante el desarrollo del evento. 5. Garantizar el derecho a la presencia de los logos institucionales de la LOTERIA en las fachadas de la feria. 6. Contar con la iluminación general necesaria para el desarrollo del evento. 7. Permitir el ingreso de material publicitario (POP), con el fin de que la Lotería realice sus actividades promocionales y comerciales. 8. Contar con las medidas de seguridad y seguros necesarios para amparar los expositores de cualquier eventualidad que pueda suceder. 9. Atender las recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del objeto contractual. 10. Prestar la colaboración que la Lotería requiera durante la realización del evento. 11. Las demás obligaciones contenidas en la oferta de servicios del CONTRATISTA y que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del servicio a prestar e inherentes al contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

70
No.

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento "si aplica" de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION: El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso tercero del artículo 35 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

70
No.

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.
En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

26 JUN 2019

CARLOS GABRIEL GARCIA PRIETO
Gerente Lotería de Cundinamarca.

MAURICIO PAREDES GARCIA.
Contratista

Proyecto: Carlos Rodriguez- Técnico Administrativo
Miguel Andres Preciado Florez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	12/03/2018	Se modificó la codificación del Formato, para adaptarlo a los códigos de las Tablas de Retención Documental y se incluyó la modificación en el Listado Maestro de Registros.